

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50-
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.

No habiendo llevado á cabo la limpieza y apertura de acequias del término municipal de Alconaba los individuos que á continuacion se expresan, he dispuesto prevenir á los mismos que si dentro del preciso é improrrogable plazo de 20 dias no terminan las referidas obras, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de 19 de Mayo de 1841.

- Sr. Conde de Giraldeli.
- D. Cosme García.
- Pedro Vives.
- Francisco Vallejo.
- Ventura Soria.
- Pedro Gonzalo.
- Aniceto Hinojar.
- Luis García.
- Luciano Delso.
- Eustaquio Borque.
- Santiago Benedi.
- Francisco Hernandez.
- Julian de Miguel.
- Millan Esteras.
- Francisco Esteras.
- Teodoro Gonzalo.
- Isidro de Miguel.
- María de Miguel.
- Pedro Romero.

Soria 10 de Julio de 1888.

El Gobernador,  
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 4 del actual.

Bajo la presidencia del Sr. Córdova, y con la asistencia de los Sres. Diputados Sienes, Del Rio, Sanz, Carrillo, Martirena, Cacho, Córdova (Don Juan), De Benito, Fuertes, Verde, Alcalde, Velasco, del Amo y Peña, se dió lectura al decreto de convocatoria.

Acto seguido se leyó el acta de la última sesion celebrada el 7 de Abril último, que fué aprobada.

A continuacion se dió lectura del expediente instruido con motivo de haberse derruido en el mes de Abril gran parte del templo de Nuestra Señora de la Merced del hospicio de esta ciudad, en el cual aparece un anteproyecto de reconstruccion de toda la parte derruida, y otro concretándose tan sólo á la nave central, diferenciándose tan solo el uno del otro en 3.350 pesetas, siendo el primero de 18.009 pesetas, de las que la Sra. Directora ofrecía pagar 5.000 recogidas de donaciones particulares.

Despues de una discusion detenida sobre el mismo, se procedió á votar si se habia de hacer la reedificacion del templo derruido ó nó, dando el siguiente resultado: Lo hicieron en pró de la reedificacion los Sres. Martirena, Peña, Benito, Verde, Fuertes, Velasco, Del Amo, Del Rio y Sr. Presidente, total 9.; y en contra los Sres. Sienes, Carrillo, Sanz, Cacho, Córdova (D. Juan) y Alcalde, total 6. En su virtud, quedó aprobada la reedificacion del templo.

Acordada la reedificacion y para concretar la forma en que se habia de llevar á efecto, se procedió á otra nueva sobre si se aprobaba ó nó el proyecto, plano y presupuesto para la reedificacion total que ascendia á 18.009 pesetas 25 céntimos, que dió el siguiente resultado: Votaron en pró los Sres. Cacho, Peña, Benito, Fuertes, Verde, Velasco, Del Amo, Del Rio y Sr. Presidente, total 9; y en contra los Sres. Sienes, Martirena, Carrillo, Sanz, Córdova (D. Juan) y Alcalde, total 6. En su virtud, quedó acordada la reedificacion del templo con arreglo al proyecto, y que al efecto se forme el correspondiente presupuesto extraordinario, cubriéndose el gasto de las 13.009 pesetas 25 céntimos que ha de abonar la provincia con cargo á las existencias resultantes en 30 de Junio próximo pasado, el cual será elevado á la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Seguidamente se ocupó del proyecto de reconstruccion del muro del abside de la iglesia del hospital provincial de Santa Isabel de esta ciudad, cuyo importe asciende en el presupuesto á 1.933 pesetas 56 céntimos, acordando se ponga en ejecucion y autorizando á la Comision para contratar este servicio en la forma que estime más beneficiosa á los intereses provinciales, puesto que no asciende á 2.000 pesetas.

Con referéncia al tercer objeto de la convocatoria, ó sea al aumento de personal de la Seccion de Cuentas municipales, despues de hechas algunas consideraciones por varios Sres. Diputados, acordó que usando la Comision de las atribuciones de que se halla investida, disponga que con el personal existente á las inmediatas ordenes de la Diputacion dote á la Seccion de Cuentas municipales del indispensable para que pueda ir dando cumplimiento á este servicio hasta que se logre normalizar la Administracion municipal.

Ultimamente se trató de la creacion de una plaza de Auxiliar para la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública, y reconociendo la Corporacion su necesidad, acordó crearla con la dotacion de 750 pesetas anuales, debiendo prestar tambien sus servicios en el Montepio de los Maestros.

Soria, 6 de Julio de 1888.— El Vicepresidente, ANICETO VERDE.—El Secretario, FRANCISCO DE PAULA ABAD.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular.

Observando esta oficina que muchos de los Alcaldes de esta provincia, piden, y se le facilitan por la misma mayor número de recibos talonarios que el respectivo al de contribuyentes con que por la de Territorial figuran en los repartimientos individuales por el último ejercicio de 1887 á 88; he acordado prevenir á dichas autoridades locales, que los pedidos de recibos que necesiten por aquella contribucion, se hagan con vista de los repartos y no por cálculo ó á capricho.

Tambien encargo á dichos Alcaldes que devuelvan inmediatamente á esta Administracion los recibos que tengan sobrantes ó estén inutilizados para formarles la oportuna cuenta, si quieren evitar la consiguiente responsabilidad de abonar al Establecimiento que los ha contratado con la Direccion general de Contribuciones el importe de aquellos que no justifiquen su inversion.

Por último, y á fin de que los recibos llenos ó extendidos no sufran extravío ni detrimento, encargo igualmente á los Sres. Alcaldes dispongan lo conveniente para que sean cosidos perfectamente las tres clases de recibos, con independencia unos de otros, procurando que puedan leerse sus matrices, poniendo á cada porcion de los mismos dos cubiertas fuertes que impidan desprenderse ó inutilizarse los recibos.

Soria 10 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José María Teixeira.

#### Circular.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que lian entregado en esta Administracion los repartos de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual ejercicio, cuyo plazo ha espirado; encargo á los Alcaldes morosos que lo verifiquen sin otro aviso antes del día 18 del actual, si quieren evitar el envío de comisionados plantones á su costa con la obligacion de no poder retirarse del pueblo hasta que los repartos se hayan recibido en esta Oficina.

Soria, 12 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José María Teixeira.

## COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse trigo, cebada, paja, leña, aceite y carbon, necesarios en las factorias de la misma, se convoca por el presente anuncio para el día 23 del actual á las doce de su mañana á las personas que deseen interesarse en la venta de dichos artículos.

Soria 11 de Julio de 1888.—Juan Marin.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas por el ramo de Propiedades durante el cuarto trimestre próximo pasado.

Folio de la cuenta	Plazos.	Deudores.	Vecindad.	Fecha del apremio.	IMPORTE Pesés. Cts.
420	14	D. Miguel Almería.....	Burgo.....	7 Abril 1888.....	309 75
421	14	El mismo.....	Idem.....	»	451
613	9	Pedro Lambea.....	Vozmediano.....	12 id.....	50 20
614	9	El mismo.....	Idem.....	»	97 10
615	9	El mismo.....	Idem.....	»	411 20
616	9	El mismo.....	Idem.....	»	270
209	14 al 16	Pedro Perez.....	Agreda.....	»	41 40
4	5	Pedro Laórdén.....	Idem.....	»	71
16	5	Gregorio Ruiz.....	Idem.....	»	40
519	20	Dámaso Calonge.....	Idem.....	»	44 25
473	20	Félix Iturriaga.....	Idem.....	»	62 81
459	20	Francisco Andrés.....	Taranqueña.....	17 id.....	637 50
571	16 al 20	Pedro Andrés.....	Montejo.....	»	126 25
71	9	Antonio Roldán.....	Arcos.....	24 id.....	137 60
478	13	Herederos de Plácido Gonzalo.....	Marazovel.....	15 Mayo id.....	385 05
516	20	Id. de Santiago Oliva.....	Rello.....	25 id.....	218 75
517	Demora.	Ayuntamiento Rejas S. Estéban.....	Idem.....	2 Junio id.....	55 50
1338	19	D. Luis García.....	Noviercas.....	16 id.....	151 25
1339	19	El mismo.....	Idem.....	»	165 63
358	18	Santiago Maza.....	Idem.....	»	51 25
344	18	Laureano Perez.....	Idem.....	»	75 75
310	15	Manuel Alonso.....	Medinaceli.....	26 id.....	525 10
10	8	Elias de Lafuente.....	Idem.....	»	50
516	20	Herederos de Santiago Oliva.....	Rello.....	27 id.....	218 75

Fincas incautadas.

Clase de la finca.	Término donde radican.	Deudor.	Fecha de la incautacion.	DÉBITOS. Pest. Cts.
Casa.....	Agreda.....	D. Gregorio Valenciano.....	26 Mayo 1888.....	1720
Idem.....	Iruecha.....	Francisco Larena.....	18 id.....	3008 80
Heredad.....	Borobia.....	Cosme Español.....	30 Abril id.....	962 50
Idem.....	Castilruiz.....	Felipe Lalinde.....	18 Mayo id.....	45 75
Terreno.....	Idem.....	Manuel Poyo.....	»	2475
Horno.....	Hinojosa del Campo.....	Eugenio Martínez.....	28 id.....	776 25
Terreno.....	Alentisque.....	Santiago Lasheras.....	1.º Junio id.....	1127 25
Solar.....	Chavaler.....	Antonio Verde.....	6 id.....	151 25

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de la ley de 13 de Junio d<sup>ta</sup> 1878. Soria 5 de Julio de 1888.—El Administrador, Juan José Ruiz.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Soria que tengan expositos de esta Inclusa tendrá efecto, tanto á los cobradores como á los que presenten pergaminos sueltos, el día 24 del corriente mes en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80. Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado. Madrid, 5 de Julio de 1888.—El Director, A. Domarco Moreno.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

FUENTES DE AGREDA.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público por espacio de 8 dias consecutivos desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial. Los contribuyentes que en él figuran, vecinos y hacendados forasteros pueden examinarlo, y en el tiempo indicado reclamar de agravio si se les hubiera inferido. Fuentes de Agreda, 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Cruz Alonso.

SAUQUILLO DE BOÑICES.

La junta pericial de este distrito ha dado por terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles ejecutado para el ejercicio económico de 1888 á 1889, mereciendo la aprobacion del Ayuntamiento, acordando éste se exponga al público por 8 dias, que se contarán desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de la corporacion, para que los contribuyentes en él contenidos puedan examinarlo y reclamar de agravio si comprenden se les ha inferido. Sauquillo de Boñices, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Medrano.

CAMPARAÑON.

Por espacio de 8 dias siguientes al en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría el amillaramiento formado en este municipio para el próximo ejercicio de 1888 á 89. Terminados que sean los 8 dias de la exposicion de los amillaramientos estarán por otros 8 dias expuestos al público los repartos de la contribucion territorial del mismo ejercicio. Camparañon, 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Simon Aragonés.

ALDEAELSEÑOR.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial

de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aldealseñor, 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio del Rio.

TEJADO.

Terminado por la Junta y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial formado para el presente año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de 8 dias, contados desde que el presente se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Tejado, 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Güemes.

RECUERDA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el ejercicio económico vigente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el improrrogable plazo de 8 dias, á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en aquél puedan examinarlo y reclamar de agravio si por sus cuotas de imposicion se considerasen perjudicados, transcurridos los expresados 8 dias no se oirá reclamacion alguna por legal que fuere.

Recuerda, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pascual Estéban.

VILDÉ.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1888 á 89, permanecerá al público en la Secretaría de esta corporacion municipal por espacio de 8 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar de agravio caso de que se les hubiera inferido.

Vildé, 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Pascual.

MURO DE AGREDA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, para el presente año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio si se creyesen perjudicados en la derrama de cuotas.

Muro de Agreda 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Calvo.

CABREJAS DEL CAMPO.

Hasta el día 17 del actual, permanecerá expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial formado para 1888 á 89, y desde que el presente á parezca inserto en el Boletín oficial se admitirán reclamaciones de agravio hasta espirar el plazo de su exposicion.

Cabrejas del Campo 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian Diez.

UTRILLA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año económico, estará expuesto al público en la casa consistorial de la misma los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y reclamar si se consideran perjudicados.

Utrilla 5 de Julio de 1888.—El Presidente, Nicolás Rodríguez.

JUDES.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito formado para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para oír las reclamaciones que se interpongan. Judes, 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Florencio Sarmiento.

MADRUEDANO.

Durante ocho dias al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion el repartimiento de la contribucion de inmuebles,



cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, con objeto de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Maduédano 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Minguez.

#### VILLAR DE MAYA.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público por ocho dias consecutivos desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él contenidos puedan hacer las reclamaciones que se consideren agraviadas.

Villar de Maya, 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Roman Carrillo.

#### DIUSTES.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Diustes, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bernardino Galan.

#### GORMAZ.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual ejercicio de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por espacio de 8 dias, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, esto es para conocimiento de los contribuyentes inscritos en el mismo.

Gormaz, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Diego Minguez.

#### VILLANUEVA DE GORMAZ.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para 1888 á 89, permanecerá al público en la Secretaría de esta corporacion municipal por espacio de 8 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como hacendados forasteros puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama conocen se les ha perjudicado, pues pasado dicho tiempo no serán oídas por justas que sean.

Villanueva de Gormaz, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Minguez.

#### VILLASECA DE ARCIEL.

Terminado el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1888 á 89, se hallará expuesto al público por espacio de 8 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaseca de Arciel, 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Elias Gonzalo.

#### NÓDALO.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1888 á 89, permanecerá al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama se les ha perjudicado.

Nódalo 4 de Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, Victor Lopez.

#### SOLVEDRA.

Por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, estará de manifiesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, en cuyo tiempo podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones de agravio si se les hubieren conferido.

Soliedra 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Zoilo Jimenez.

#### TAJAHUERCE.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1888 á 89, permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia ocho al quince inclusive del corriente, durante cuyo

tiempo, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Tajahuerce 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Hilario Hernandez.

#### TAJUECO.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para 1888 á 89, estará expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias; contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tajueco 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anastasio Alvarez.

#### CASTEJÓN DEL CAMPO.

Terminado el amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89 se hallará expuesto al público por espacio de 8 dias desde que el presente anuncio se vea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castejón 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Dionisio Ortega.

#### MONTUENGA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito formado para el año de 1888 á 89 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido.

Montuenga, 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Faustino Sampedrano.

#### TARDESILLAS.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo periodo se admitirán reclamaciones si se presentan legales.

Tardesillas 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cándido Sanz.

#### UCERO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Ucero 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.

#### BERATON.

Por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, estará de manifiesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, en cuyo tiempo podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones de agravio si se les hubiere inferido.

Beraton 3 de Julio de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Atanasio Hernandez.

#### MODAMIO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1888 á 1889, se hallará expuesto al público en la parte exterior de la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pasado que sea aquél no serán oídas.

Modamio 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bernardino Mozas.

#### BORJABAD.

Terminado por la Junta Pericial y aprobado por el Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde la publicacion del presente.

Borjabad 8 de Julio de 1888.—El Alcalde.—Por orden, Francisco Garijo.

#### BORDECORÉX.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles formado para el próximo año económico de 1888-89, se expondrá al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bordecoréx 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Carrera.

#### PIQUERA.

El amillaramiento y reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formados para el corriente año económico, que darán expuestos al público en esta Secretaria por término de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Piquera 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Cipriano Hinojar.

#### ALMENAR.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este término municipal, confeccionado para el presente año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la parte exterior de la Secretaría por espacio de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si se conceptuasen perjudicados.

Almenar 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, accidental, Saturio B. Blasco.

#### GOLMAYO.

El apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles de este distrito y el repartimiento de la misma para el año próximo económico de 1888 á 89, permanecerán expuestos al público por ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Golmayo 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Garcia.

#### VALDANZO.

Por término de 8 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de la misma para el año económico de 1888 á 89, á fin de que durante dicho plazo todos los contribuyentes inscritos en él que se consideren agraviados puedan presentar su reclamacion en forma legal, pues pasado dicho plazo no serán oídas aquéllas.

Valdanzo, 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian Macarron.

#### CUEVA DE AGREDA.

Revisado con detenimiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado por la Junta pericial para el año económico inmediato de 1888 á 89, el Ayuntamiento tiene acordado que se exponga al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de esta Corporacion. Durante el mismo plazo podrá ser igualmente examinado por los contribuyentes el apéndice al amillaramiento rectificado con arreglo á órdenes superiores y de oficio por la Junta por conveniencia del servicio de la recaudacion. Terminado el periodo de exposicion ninguna reclamacion se admitirá ni oirá por extemporánea y el reparto será ejecutivo.

Cueva de Agreda, 8 de Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, Antonio Marin.

#### PINILLA DEL CAMPO.

El amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial formados en este distrito para el ejercicio económico de 1888 á 1889, se hallarán expuestos al público desde la fecha hasta el dia 19 del actual para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Pinilla del Campo, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ecequiel Marco.

#### SANTA CRUZ.

Por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría



ría del Municipio el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y reclamar de agravio si méritos tuviera para ello.

Santa Cruz, 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Eustaquio García.

#### CUELLAR DE LA SIERRA.

Por espacio de ocho dias, desde que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, quedará expuesto en el sitio público de costumbre de esta localidad el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este distrito municipal en el próximo año económico de 1888 á 89, á fin de que los contribuyentes que se hallen comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y reclamar los perjuicios que pudiera haberseles inferido.

Cuéllar de la Sierra, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Renito Anton.

#### ALMARAIL.

Termina lo por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, queda expuesto al público por espacio de ocho dias, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial*, en la Secretaria de la corporacion municipal, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar si se creyesen perjudicados.

Almarail, 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anselmo de Miguel.

#### GALLINERO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1888 á 89, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gallinero, 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ruperto Sanz.

#### ALAMEDA.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Alameda 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Rebollar.

#### SOMAEN.

Durante los ocho dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio próximo de 1888-89, en cuyo periodo serán oídas cuantas reclamaciones contra él se intenten por errores cometidos en el mismo.

Somaen 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Pascual.

#### FUENTEGELMES.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público por espacio de 8 dias, desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fuentegelmes 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Isidoro Ortega.

#### TORREBLACOS.

Desde este dia y por ocho consecutivos, queda expuesto en el sitio de costumbre el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para 1888-89, aprobado por esta corporacion para oír reclamaciones de agravio, pues pasados los mismos no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Torreblacos 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Ecequiel Gomez.

#### HERRERA.

Dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se expondrá al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de inmuebles para el ejercicio de 1888-89.

Herrera 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.

#### MALLONA (LA).

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 89 se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasados no se admitirán por justas que sean.

Mallona (La) 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Sotero Alpanseque.

### SECCION SEXTA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMAZAN.

Don Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio sustanciados por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mencion, ha recaído la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Sentencia:* En la villa de Almazan, á 30 de Junio de 1888, el Sr. D. Matías Molina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercería de dominio, sustanciados por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Faustino Lopez San Martin, vecino de esta villa, de oficio comerciante, y continuada por su fallecimiento por D. Justo Cervero, curador *ad-litem* del menor y único heredero D. Bienvenido Lopez, bajo la direccion del Letrado D. Francisco Alvarez Isla, contra D. Vicente Herrero y Condon, vecino de Calatayud, y por su fallecimiento contra su hijo y único heredero D. Mariano Herrero, que ha residido en Madrid, calle de Monteleon, núm. 7, cuarto 3.º, y al Delegado del Ministerio Fiscal en representacion del Estado y por la rebeldía de ambos con los estrados del Tribunal para que se alce el embargo de sesenta fanegas de trigo y otras sesenta de cebada, hecho al D. Vicente, á las resultas del pago de costas causadas á su instancia y se dejen á la libre disposicion del demandante.

*Parte dispositiva:* Vistas las disposiciones legales citadas.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro haber lugar á esta tercería de dominio, y en su consecuencia alzar el embargo de esas ciento veinte fanegas de grano que se entregarán al ab-intestado de D. Faustino Lopez, por haber fallecido dicho señor, y mediante la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia por edictos en los estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Molina.

Y á los efectos prevenidos en el segundo apartado del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Almazan á 3 de Julio de 1888.—Matías Molina.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

##### MEDINACELI.

Don Teodoro Martin y Morales, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que durante la noche del dos al tres de Junio último, desaparecieron de la dehesa del pueblo de Mezquetillas, las caballerías cuya relacion se hará, sospechándose fueran extraídas por unos gitanos que parece se hallaron en aquella ó en sus inmediaciones.

Lo que se publica por medio del presente, rogando y encargando á todas las Autoridades civiles, como militares ó individuos de la policia judicial, procedan á la busca de los animales y á recuperar si es posible las caballerías expresadas, poniendo aquéllas y estas á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Medinaceli á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Teodoro Martin, Por mandado de S. S.—Filomeno Beato Diaz.

#### Señas de las caballerías.

Un macho negro, de seis años, de seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades, con una uña pequeña en el lado izquierdo.

Otro macho castaño oscuro, de poco cuerpo, de diez años, herrado de las dos extremidades posteriores y de una de las anteriores, de seis cuartas y media, con lunares blancos, en ambos lados.

Una mula parda, de cuatro años, de seis cuartas, esquilada á máquina á mediados de Marzo último, herrada de las cuatro extremidades y con uñas manchadas negras en los riñones.

Otra negra, de siete á ocho años, herrada de las extremidades anteriores, y de una posterior, con el ojo izquierdo malo y un lunar pequeño en el mismo lado.

Otra negra, de cuatro años, de cinco cuartas de alzada, herrada de las manos, con una rozadura en los en los riñones.

#### BURGO DE OSMA.

Don Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en las cárceles de este partido Alejo Peñaranda de Leonardo, natural y vecino de San Leonardo, que debe hallarse trabajando en las minas de Bilbao, á quien se le sigue causa con otros sobre hurto de pinos, encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su detencion y captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 4 de Julio de 1888.—Cándido Diez de Ulzurrun.—P. S. M., Pantaleon Hernando.

#### ARACENA.

Don Millan Diaz Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel del Rio Mata; natural de Gallinero, provincia de Soria, soltero, jornalero, de veintisiete años, hijo de Isidoro y Maria, sabe leer y escribir, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada; viste pantalon y chaleco de pana, faja encarnada, alpargatas y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se persone ante la Audiencia de lo criminal de Huelva á responder en causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otros, por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las autoridades y requiero á los agentes de policia judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Manuel del Rio Mata, y caso de ser habido se remita con las correspondientes seguridades á disposicion del Hmo. señor Presidente de la expresada Audiencia.

Dada en Aracena á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Millan Diaz Medina.—José Dardo y Cid.

#### Juzgados municipales.

##### BOOS.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, con la dotacion de los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen solicitar la misma, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal del referido en el término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Boos 1.º de Julio de 1888.—El Juez municipal, Manuel Tejedor.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de herrero de Candilichera y su agregado Carazuelo, con la dotacion anual de 40 fanegas de centeno y 20 de trigo puro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de Candilichera hasta el dia 31 del presente mes, pasado el cual se proveerá.